



AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA  
(GRANADA)

**ANUNCIO**

La Junta de Gobierno Local de fecha 27 de Abril de 2010, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**" ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE OBRAS CON CARGO AL FONDO ESTATAL PARA EL EMPLEO Y LA SOSTENIBILIDAD LOCAL (FEESL).**

Con fecha 22 de marzo de 2010 la Junta de Gobierno Local aprueba el expediente para contratar, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, la obra siguiente acogida al Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local (FEESL).

- **MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO DESTINADO A IMPULSAR EL DESARROLLO Y LA EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL NÚCLEO URBANO DE SALOBREÑA (Expte nº 13730.FEESL.10/10)**

Dentro del plazo concedido, que finalizó el 19 de Abril de 2010, se han presentado las siguientes ofertas:

PLICA DE AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A (ACISA)  
 PLICA DE ENDESA INGENIERÍA, S.L  
 PLICA DE ETRALUX, S.A  
 PLICA DE MOVIMIENTO DE TIERRAS HERMANOS GARCÍA MOTRIL, S.L  
 PLICA DE EJECUCIONES GENERALES DEL SUR, S.L  
 PLICA DE MONTAJES ELÉCTRICOS MAÑAS, S.A  
 PLICA DE ELECTRICIDAD VACAS, S.L

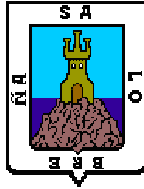
Tras examinar la documentación administrativa de este expediente, esta Junta de Gobierno hace constar lo siguiente:

PRIMERO.- Calificar de BASTANTES la documentación exigible contenida en los sobres nº 1 presentada por los licitadores.

SEGUNDO.- Tal como establece el apartado 10º de la Cláusula 13.ª del Pliego, respecto a la preferencia de adjudicación en el supuesto de empate, se detecta que únicamente las empresas "Etralux, S.A" y "Movimientos de tierras Hermanos García Motril, S.L", han aportado como **documentación voluntaria**, compromiso formal de contratación de no menos del 30% de los puestos de trabajo de la obra, con personas pertenecientes a colectivos en riesgo de exclusión social, cuya situación será acreditada por los servicios sociales competentes.

La empresa "Ejecuciones Generales del Sur, S.I" aporta declaración- compromiso de contratación de un número no inferior al 2% de trabajadores con discapacidad, si bien, el Pliego especifica claramente que dicha preferencia en el supuesto de empate sólo será reconocida siempre y cuando Al tiempo de presentar su proposición, tengan en la plantilla un número no inferior al 2 por100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100. Por lo tanto no procede admitir dicha declaración.

Visto lo anterior, este Órgano de Contratación (J.G.L.)procede a la apertura de los Sobres identificados como **-Nº 2-Oferta Económica**, al objeto de valorar las mejoras ofertadas así como comprobar que contienen los documentos obligatorios especificados y requeridos en los apartados I (Declaración-compromiso de contratación)



**AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA**  
(GRANADA)

y II (Plan de Trabajos) del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares (Cláusula 13.B).1º), dando como resultado lo siguiente:

<b>LICITADOR</b>	<b>(I) Declaración- compromiso de contratación de 5 trabajadores</b>	<b>(II) Plan de Trabajos</b>	<b>Mejoras</b>
-AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A (ACISA)	A(*)	A(*)	20 puntos
-ENDESA INGENIERÍA, S.L	A(*)	A(*)	10.8 puntos
- ETRALUX, S.A	A(*)	A(*)	20 puntos
- MOV. TIERRAS HNOS. GARCÍA MOTRIL, S.L	A(*)	A(*)	20 puntos
- EJECUCIONES GENERALES DEL SUR, S.L	A(*)	A(*)	20 puntos
- MONTAJES ELÉCTRICOS MAÑAS, S.A	A(*)	A(*)	20 puntos
- ELECTRICIDAD VACAS, S.L	A(*)	A(*)	8 puntos

(\*) Aporta documento: A

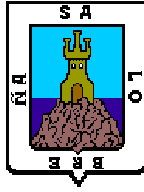
La adjudicación del contrato, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Admtvas. particulares, se efectuará mediante la valoración de las mejoras. Habiéndose producido empates, las empresas que habían aportado algún documento voluntario (Cláusula 13.A).10º) en el sobre nº 1 cuentan con preferencia para la adjudicación, y en concreto, tal como se ha hecho constar, son las siguientes:

- Movimientos de tierras Hnos. García Motril, S.L
- Etralux, S.A

Al persistir la igualdad de ofertas, de conformidad con lo previsto en el art. 87 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, se efectúa un sorteo entre las dos empresas resultantes, recayendo la adjudicación provisional a favor de **ETRALUX, S.A**

La Junta de Gobierno Local a la vista de todo lo acontecido en esta actuación, acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- Adjudicar provisionalmente:



## AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (GRANADA)

-A **ETRALUX, S.A** las obras de **Mejora del alumbrado público destinado a impulsar el desarrollo y la eficiencia energética en el núcleo urbano de Salobreña** en el precio ofertado de **83.103,44 €** más IVA

SEGUNDO.- Publicar la adjudicación provisional en el "Perfil del Contratante" (página WEB del Ayuntamiento según determina el artº 42 de la Ley de Contratos)

TERCERO. Conceder al adjudicatario plazo de 10 días hábiles, a contar del anuncio en el Perfil del Contratante, para que aporte la siguiente documentación exigible por el artº 135.4 de la Ley de Contratos y Real Decreto Ley 13/2009 de 26 de Octubre, por el que se crea el Fondo Estatal para el empleo y la Sostenibilidad Local:

- Certificaciones de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias ante la Administración del Estado y Comunidad Autónoma de Andalucía, Ayuntamiento de Salobreña así como en el pago de cuotas con la Seguridad Social.
- Garantía definitiva del 5% del precio ofertado.
- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley, se presentará compromiso acreditativo de que el adjudicatario dispone de los medios materiales y personales necesarios para la ejecución del contrato.

CUARTO.- Cumplimentado lo anterior será necesario nuevo acuerdo de adjudicación definitiva que se publicará igualmente en el "Perfil del Contratante" y será requisito para la formalización de la adjudicación en contrato administrativo.